

## ANEJO Nº 27 – CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

ÍNDICE

1. INTRODUCCION.....	1
2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	1

## 1. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que el importe de la obra supera los 500.000,00 €, el Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece la obligatoriedad de exigir la clasificación a los empresarios que concurran a la licitación.

Para determinar la clasificación que deben poseer los contratistas que opten a la ejecución de las obras del presente Proyecto, se siguen las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que enumera 11 grupos o clases de obra, con sus correspondientes subgrupos. Puede requerirse clasificación para un determinado tipo de obra cuando ésta alcance el 20 % dentro del Presupuesto Base de Licitación.

## 2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Para llevar a cabo la justificación, se han tenido en cuenta todos los posibles grupos y subgrupos de los diferentes conceptos que intervienen en la obra, teniendo en cuenta los artículos 25 y 26 del Reglamento. De igual modo se aplica el artículo 36 sobre las exigencias de clasificación, del cual se extrae el siguiente párrafo.

*“Cuando la obra presente partes fundamentalmente diferenciadas, de modo que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con las siguientes limitaciones:*

1. *El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.*
2. *El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del Contrato, salvo casos excepcionales”.*

De los capítulos expuestos en el presupuesto, a considerar para clasificación se contemplan los capítulos correspondientes al conjunto de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y COLECTOR DE EFLUENTE incluidos dentro del grupo E subgrupo 1 con un importe global de 297.334,87 € e independientemente al capítulo de EDAR incluido dentro del grupo K subgrupo 8, con un importe de 752.764,41 €.

Para la estimación de la categoría exigible al Contratista dentro de cada subgrupo, se procede a continuación al cálculo de las anualidades medias aplicables a cada subgrupo:

CLASIFICACIÓN	CAPÍTULO	PEM (€)	%	VE (€)	PERIODO (meses)	ANUALIDAD MEDIA	CATEGORÍA
E-1	AGRUP. VERTIDOS	264.913,42	22,53	353.828,50	4,75	893.882,53 €	4
E-1	COLECT. EFLUENTE	32.421,45					
K-8	EDAR	752.764,41	57,03	895.789,65	11	977.225,07 €	4

Considerando los plazos estimados en el anejo de plan de obra y según el presupuesto parcial obtenido, se comprueba que, según la clasificación de categorías expuesta en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resulta en ambos casos una anualidad media superior a 840.000 € e inferior a 2.400.000 €, lo que corresponde a una categoría “4”.

Por tanto, la clasificación exigible al contratista es la siguiente:

**GRUPO E - SUBGRUPO 1 - CATEGORÍA 4**  
**GRUPO K - SUBGRUPO 8 - CATEGORÍA 4**